

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
114	27 Abril 1971	Decreto	Comunicando a D. Cristóbal Valero deje patio pues situación primitiva.	

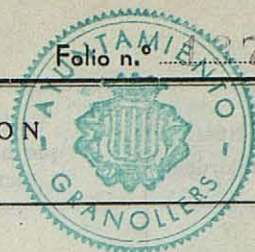


su archivo sin más trámite.

El Alcalde.



Visto el escrito de D. Luis Lorente Gimenez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Granollers, en el que denuncia unas obras elevadas a cabo en el patio interior de manzana de la finca que habita en la Calle Torres y Sages n.º 73. RESULTANDO que por Decreto de fecha 22 del actual, se requirió al autor de dicha obra clandestina, también vecino de la misma, D. Cristóbal Valero, para que suspendiera su construcción de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 137 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955 y el 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1.955. RESULTANDO. Que habiéndose solicitado el oportuno informe técnico al objeto de comprobar la paralización de las obras, con fecha 26 del actual informa el técnico Municipal de que hasta el momento de la inspección se habían efectuado unas obras consistentes en cubrir el patio de luces con material plástico y cerrado, por lo



que dejaba sin ventilación ni luz las viviendas. —
CONSIDERANDO. — Que dichas obras contravienen
las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de
este Ayuntamiento, por carecer de la pertinente
licencia municipal, desviándose además del Pro-
yecto aprobado en su día para la construcción
de dicha finca. En su virtud, y de acuerdo
con las atribuciones que me confiere la vigen-
te Ley del Suelo, vengo en requerir a D. Bris-
tobal Valero, como responsable de dicha obra dau-
destina, para que en el plazo de un mes, proceda
a dejar el patio de luces de la finca n.º 73 de
la Calle Ferras y Bages de esta Ciudad, en la
situación primitiva que sirvió de base para la
concesión del correspondiente permiso Municipal
de Obras; transcurrido el cual sin haberse efec-
tuado se hará cargo del derribo la Brigada
Municipal con cargo al responsable.

El Alcalde.



Visto el expediente incoado ante este Ayunta-
miento por D. José Franco Vicites, solicitando
la reparación de los desperfectos de la finca en

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

que habita, n.º 95-97 de la Avenida del Generalísimo de esta Ciudad. - RESULTANDO. - Que según Propuesta de esta Alcaldía, aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 17 de Diciembre de 1.970, se ordenó a los propietarios D. Juan y D. Emilio Obiols Canillo "para que en el plazo de treinta días a contar de la recepción de la presente resolución procedan con la mayor rapidez posible a efectuar las obras de consolidación pertinentes, poniéndose previamente en contacto con el Sr. Arquitecto Municipal, y para el caso de que estas obras no se efectúen en el meritado plazo, ordenar a las Brigadas Municipales procedan a la realización de las mismas a cargo de los propietarios. - RESULTANDO. - Que una vez trasladada dicha resolución, los propietarios, sin haber dado cumplimiento a la misma, elevaron instancia a esta Alcaldía solicitando "se requiera a los ocupantes de dicho inmueble para que procedan al rápido desalojo de las respectivas viviendas que ocupan". - RESULTANDO. - Que con posterioridad al denunciamiento de una pieza de dicha finca los Servicios Técnicos de Arquitectura se personaron a realizar la oportuna comprobación, destacando en su informe que: "4.º las necesarias obras de consolidación y reparación mencionadas no exigen

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

el desaloje de los moradores de la vivienda y se considera de la máxima urgencia por las grandes molestias que les ocasionan, y por las consecuencias que puede acarrear la entrada directa de las aguas de lluvia en las viviendas. - Por uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, he resuelto conceder a los propietarios de dicho inmueble un último e ininterrogable plazo de quince días, para que procedan a efectuar las obras de consolidación y reparación pertinentes señaladas en el informe técnico, sin desaloje de los moradores de la vivienda, debiendo ponerse previamente en contacto con el Sr. Arquitecto Municipal. Transcurrido dicho plazo se procederá a nueva comprobación y si no se han realizado las obras ordenadas, se procederá a ejecución forzosa a costa de los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. - Trasládese a las partes interesadas.

El Alcalde.



Visto el escrito de D. Miguel Maraver Jimenez, denunciando la construcción clandestina de un pozo